

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1096.

Circular núm. 428.

Minas.—Habiendo espirado con exceso el término que segun los artículos 47, 50 y 51 del Reglamento de minería tenian los interesados en las minas que à continuacion se expresan para presentar la designacion de pertenencias y la demarcacion de las mismas; y no habiéndolo verificado de conformidad con el espíritu del artículo 12 de dicho Reglamento, con lo dispuesto por Real órden de 1.º de Setiembre de 1851 y con la disposicion 4.a de la de 8 de Marzo de 1852 he acordado con esta fecha declarar sin efecto los expedientes de registro de las espresadas minas.

Relacion de las minas caducadas por no presentar la designacion de pertenencia.

Nombre de la mina.	Término en que radica	Interesado.
La Rumbática.	Calcena.	D. Tomás Lafuente.
La Estrella.	Idem.	José Tapia.
El antejo de Napoleon.	Idem.	Luis Dalmases.
Santa Juliana.	Tobed.	Pedro Orduña.
La Generala.	Idem.	Pascual Sebastian.
La Civeles.	Fombuena.	Antonio Gervasio Moreno.
Santa Engracia.	Purujosa.	Francisco Bueno.

Idem de las caducadas por no haber solicitado la demarcacion.

La Abundancia.	Fombuena.	Sociedad Virgen del Pilar.
Mina.	Idem.	Sociedad La Segura.
La Feliz.	Villafeliche.	D. Rafael Lopez.
La Prosperidad.	Idem.	D. Pedro Barriga.
La Prometida.	Idem.	Joaquin Llopez.
Santa Bárbara.	Daroca.	D. Lorenzo Lasierra.
La Reparadora.	Abanto.	D. Celedonio Martinez.
Santa Bárbara.	Aranda de Moncayo.	Francisco Roman.
La Argentina.	Pardos.	Vicente Moreno.
Santa Maria.	Calcena.	Francisco Roman.
La Mejor.	Fombuena.	Sociedad La Natividad.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1097.

Circular núm. 429.

Debiendo marchar á la Córte en el dia de mañana para tomar asiento en la asamblea constituyente, como Diputado por la provincia de Badajoz, quedan en cargados de este Gobierno, ínterin S. M. no dispone otra cosa, el secretario del mismo D. Francisco Sépulveda de la parte política y administrativa y D. Miguel Belluga de los negocios que pertenecen esclusivamente á la Hacienda pública, todo con sujecion á lo previsto en los artículos 2.º y 3.º de la Real órden de 19 de Agosto último.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia. Zaragoza 24 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1098.

Circular núm. 430.

El Alcalde de Fuentes de Ebro me da parte, que el dia 25 del actual se habia encontrado Pedro Algara de aquella vecindad, cinco pipas de vino en la partida mejana de Paule, á orillas del rio Ebro, las que conserva en su poder hasta que su dueño se presente á reclamarlas.

Lo que se hace saber por medio de los periódicos de esta Capital, para que llegando á noticia de la persona á quien dichas pipas correspondan, pueda presentarse á recogerlas de aquella autoridad local, justificando previamente su propiedad. Zaragoza 27 de Diciembre de 1854.—P. A.—Francisco Sépulveda.

Núm. 1099

Circular núm 431.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por despacho telegráfico fechado en Madrid á las cinco y cincuenta minutos de la tarde de hoy comunica á este Gobierno la circular siguiente

Las Córtes han acordado en sesion de hoy en union con el Gobierno, el artículo 4.º del proyecto de la Comision sobre la contribucion de consumos y derechos de puertas en los términos siguientes: «Desde 1.º de Enero de 1855 se suprimirá la contribucion de consumos y derechos de puertas en la Peninsula é Islas adyacentes en la parte que pertenece al Estado.» La votacion ha sido casi unánime.

Lo que se hace saber para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 28 de Diciembre de 1854.—P. A.—Francisco Sépulveda.

PARTE NO OFICIAL.

Anunciada la vacante de secretario municipal de Valmadrid, con el sueldo de 800 rs. vn. para su provision en el dia 2 del actual, y no habiendo tenido efecto por falta de solicitud, se prorroga el plazo para admision de instancias hasta el dia 8 de Enero próximo con aprobacion de la Excmo. Diputacion de la provincia.

Los partidos cerrados de medicina, cirugía y farmacia de la villa de Ariza, se hallan vacantes; sus dotaciones consisten, la del primero en cuarenta y cinco cahices de trigo renta ordinaria, la del segundo, con la obligacion de la rasura, en sesenta y cinco cahices de trigo de la misma especie pagados por los vecinos el veinte y nueve de Setiembre en cada año, y la del tercero, en cinco mil rs. vn. satisfechos por el ayuntamiento á trimestres vencidos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de la corporacion municipal de la misma, hasta el quince de Enero próximo viniente en que se proveerán, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del municipio.

El ayuntamiento constitucional de Utebo, previa autorizacion superior y bajo el pliego de condiciones que se halla en la secretaria, arrendará en pública subasta á las once de los dias 1, 6 y 7 del próximo Enero el aprovechamiento del tamariz que resulte de la poda en la mejana del Tiemblo, cuyo remate recaerá en el mas beneficioso licitador.

Con autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, se arrendarán en pública subasta en los dias 30 del corriente y 4 de Enero próximo, las yerbas del soto de propios de Villafranca de Ebro, los que quieran interesarse en el arriendo se presentarán á las diez de la mañana

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE ARAGON.

de los citados dias que finará en favor del mejor postor.

De orden de la Excmá. Diputacion; el ayuntamiento constitucional de la villa de Zuera, en el dia 31 de Diciembre del corriente año, y hora de las dos de su tarde, en las casas consistoriales de la presente villa, procederá á la repetición de la subasta, del molino harinero de San Mateo, finca de propios de la misma, bajo de los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

En los dias 31 del presente y 1.º de Enero de 1855, se arrendará el horno de cocer pan perteneciente á los propios del pueblo de Fombuena, á la hora de las diez de la mañana en la sala consistorial del ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Excmá. Diputacion provincial, que se halla ya de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

La conduta de farmacéutico de Almonacid de la Sierra, se halla vacante y se proveerá el 14 de Enero próximo bajo los pactos aprobados que se hallan en el Gobierno civil y en la secretaria del ayuntamiento; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento de dicha villa francas de porte.

La conduta de cirujano de pinza de la villa de Luna, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 3300 rs. vn. en metálico satisfechos por el ayuntamiento por todo el mes de Setiembre de cada un año; los que gusten de solicitarla se dirigirán al Sr. Alcalde de la misma francas de porte sus solicitudes, debiendo advertir se concederá desde el dia en que se presente el profesor; hasta el dia de San Miguel primero viniente y los dos años siguientes; teniendo presente se admitirán solicitudes hasta el dia 12 del mes viniente de Enero en que se proveerá.

La secretaria del ayuntamiento de Terrer, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 1700 reales vellon pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella, dirijirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte hasta el dia 19 de Enero de 1855 en que se proveerá.

El partido de cirujano de Morata de Gilocá se halla vacante, por renuncia del que lo obtenia, su dotacion á partido cerrado consiste en 1400 reales pagados por trimestres por el ayuntamiento y sobre 21 cahices de trigo puro que le hace una media que paga cada vecino, cobrado por el facultativo: se admiten solicitudes francas de porte en la secretaria hasta el 1.º de Enero próximo que se proveerá.

Con este título se constituyó á principios de 1849 en esta Capital una asociacion cuyo instituto es socorrer con pensiones á las viudas, huérfanos, ó padres ancianos de los asociados, y aun á los mismos socios en el caso de imposibilitarse física y absolutamente para el egercicio de su profesion, arte, empleo, ú oficio.

Sus principales bases, en las que estriba su estabilidad, son: Que el sócio retiene en su poder las nueve décimas partes del capital representado por sus acciones para entregarlo insensiblemente ó sea con descuentos módicos cuando llegase á causar pension, ó en su totalidad cuando intentare separarse de la Sociedad ó diere lugar á ser separado previa instruccion del oportuno expediente. Que hay un tipo maximo de dividendos á que atenderse, pues que ni aun cuando extraordinariamente aumentasen las pensiones por epidemia, guerra &c. se le esigirá mas que de un 16 por 100 anual sobre su capital nominal, y sino se cubrieran con tal dividendo las pensiones se reducirán estas proporcionalmente durante las tales circunstancias.

El capital lo representan los socios por acciones con arreglo á la tabla siguiente.

Edades.	Num. de acciones.	Valor por una.	Total.
20 á 25 años.	10	80	800
25 á 28.	10	100	1000
28 á 31.	10	120	1200
31 á 34.	10	140	1400
34 á 37.	10	160	1600
37 á 40.	10	200	2000

Al ingreso se paga el 10 por 100: cada accion da derecho á un real de vellon diario de pension. Sin embargo del escrupuloso reconocimiento facultativo de la persona y demas trámites del expediente de inscripcion, se adquiere el derecho á la pension á las doce de la noche del dia en que se cumplen cuatro meses de haber recibido la patente de sócio, y no es realizable por entero hasta haber cumplido 15 años de sócio, con arreglo á la escala siguiente.

De 5 años.	un 50 por 100
De 5 á 6.	55
De 6 á 7.	60
De 7 á 8.	65
De 8 á 9.	70
De 9 á 10.	75
De 10 á 11.	80
De 11 á 12.	85
De 12 á 13.	90
De 13 á 14.	95
De 14 á 15 cumplidos	la pension total.

Al pago de pensiones y gastos se atienden por dividendos de un 2 ó 3 por 100 sobre el capital cada semestre.

Todos los cargos en la asociacion son gratuitos y obligatorios por dos años. No se satisface otro sueldo ni gasto, escepto el pago de pensiones, que una módica asignacion al escribiente-avisador y lo indispensable para escritorio, correo, e impresiones; y aun la Comision directiva tiene adoptado un medio casi suficiente á cubrir estas pequeñas atenciones.

Esta Sociedad extiende su círculo únicamente al antiguo Reino de Aragón y es gobernada por una Comisión Directiva nombrada en la Capital de entre los mismos socios en Junta general y de otras dos subdelegadas en las capitales de las provincias Teruel y Huesca, donde cuenta con socios: al cargo de dichas Comisiones se halla el fomento de la asociación, su parte reglamentaria, y la estricta observancia de los estatutos. Pero en todas las cuestiones capitales como son, determinar dividendos, aprobar presupuestos, cuentas y resolución de expedientes que ofrecen alguna dificultad se reserva el acuerdo para las Juntas generales de socios, y estos tienen el derecho de iniciativa y petición en la forma prevenida por los estatutos.

En el día cuenta con 123 socios, activos, y tres viudas pensionistas que perciben por trimestres sus haberes, y el estado de fondos así como la puntualidad de los SS. socios en el pago de los dividendos es satisfactorio, no habiendo tenido necesidad de aumentar el último dividendo sin embargo de la epidemia porque hemos atravesado. Zaragoza 8 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Manuel Ventura.—El Vocal Secretario, Eusebio Blasco y Taula.

Nota. Los estatutos se venden á 2 rs. en la imprenta nacional, calle del Temple núm. 23, y en la secretaría de la Comisión directiva; calle del Correo Viejo núm. 84 piso 2.º, á donde se dirigirán las solicitudes.

Fábrica de kepis para la Milicia Nacional.

En la calle del Coso tienda de gorras de Perez, junto al Correo núm. 164, los precios son por contrata á 9 rs. y tres cuartillos uno, con su número granada ó corneta plateado, en la inteligencia que estarán bien contruidos como lo tiene acreditado los muchos que tengo hechos para diferentes compañías de esta Capital y pueblos de la provincia, también se hacen para oficiales de la misma á precios arreglados.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial del mes de Diciembre.

Real decreto sobre los ascensos del cuerpo de Ingenieros de minas, n. 142.

Real orden publicando las obras aprobadas y justificadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria, n. 144.

Real decreto ampliando el de amnistía expedido en 7 de Noviembre último, n. 144.

Real orden comunicando haberse constituido el Ministerio en la forma que se espresa, n. 144.

Circular del Gobierno de provincia sobre renovación de ayuntamientos, n. 144.

Otra para que se atengan á lo que en la misma se menciona los que pretendan destinos de nombramiento de este Gobierno de provincia, n. 144.

Otra para que no se permita la entrada á cazar en el soto llamado de la Cartuja baja, n. 144.

Real decreto para la conservación y mejora de los monumentos históricos y artísticos, n. 145.

Circular del Gobierno de provincia avisando la salida del Ingeniero de minas á reconocer las que se espresan, n. 145.

Real orden para que desde 1.º de Enero próximo los Ingenieros se atengan á las disposiciones contenidas en el Real decreto expedido, n. 146.

Otra sobre relación de instrumentos y demas útiles correspondientes á obras públicas, n. 146.

Otra para la conservación y policía de las carreteras generales, n. 146.

Otra encargando la suscripción al Boletín oficial del Ministerio de Fomento, n. 146.

Otra sobre exámenes de agrimensores, n. 147.

Otra haciendo mención honorífica y propuestas para cruces á los sujetos que se mencionan por los servicios prestados durante la epidemia en esta capital, n. 147.

Otra sobre elecciones de ayuntamientos, n. 147.

Circular del Gobierno de provincia sobre registro de minas, n. 148.

Otra haciendo saber haberse cantado el Te-Deum por la desaparición de la epidemia, n. 149.

Otra para el reconocimiento de los guardas mayores de montes que se espresan, n. 149.

Otra sobre registro de minas, n. 149.

Real orden sobre el expediente de varios ganaderos de la Muela contra la Casa de ganaderos de esta capital, n. 150.

Circular del Gobierno de provincia sobre registro de minas, n. 150.

Reparto de la contribución territorial para 1855, n. 151.

Circular del Gobierno de provincia para la remisión al mismo de la correspondencia franca, n. 151.

Otra para que se satisfagan sus haberes á los maestros y maestras, n. 151.

Real decreto admitiendo la dimisión al Ministro de Marina y nombrando en su lugar á D. Antonio Santa Cruz, n. 152.

Instrucción para llevar á efecto el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Setiembre último, n. 152.

Real orden sobre las reglas que han de observarse para la entrega de caudales los Administradores-Recaudadores de los ramos de Gobernación, n. 152.

Circular del Gobierno de provincia declarando sin efecto los expedientes de las minas que se espresan, n. 152.

Real orden sobre elecciones de ayuntamientos, n. 152.

Circular de la Junta de la Deuda pública para la trigésima sexta subasta de la amortizable, n. 152.

Real orden para asegurar la mas estricta observancia de los principios de la moral en la administración, n. 153.

Real decreto restableciendo el de 27 de Agosto de 1843, concediendo el uso de una condecoración á los Milicianos nacionales que hubieren cumplido en las filas el tiempo que se espresa, n. 153.

Circular de la Junta de la Deuda pública para la presentación de certificaciones de deuda, n. 153.

Otra de la Administración de Hacienda pública para el recuento de efectos estancados en 31 de Diciembre, n. 153.

Real orden para que en los sellos de correos se estampase el busto de S. M., n. 154.

Otra para la exposición universal que ha de verificarse en París en el año próximo, n. 155.

Circular del Gobierno de provincia sobre caducidad de las minas que se espresan, n. 156.

Otra haciendo saber quedan encargados de la parte política y administrativa del Gobierno de provincia el Secretario D. Francisco Sepúlveda y D. Miguel Belluga de los negocios de Hacienda, n. 156.

Otra del Ministerio de la Gobernación comunicando haber acordado las Cortes se suprima desde 1.º de Enero de 1855 la contribución de consumos y derechos de puertas en la parte que pertenece al Estado, n. 156.